

pendiente a los Departamentos de Cajamarca, Huánuco, Junín, Pasco, Ayacucho, Apurímac, Cuzco, Puno y La Libertad;

Que por Decreto Supremo 401-H de 4 de Octubre de 1965, se precisa la Zona de la Selva en que rigen las exoneraciones de impuestos que concede la Ley 15600, comprendiendo dentro de la Zona en el Departamento de Pasco; la Provincia de Oxapampa, con excepción de los sectores occidentales de los Distritos de Huancabamba y Chontabamba;

Que se ha determinado que la Provincia de Oxapampa en toda su extensión, se encuentra a una altitud no superior a los 2,000 metros sobre el nivel del mar;

En uso de las facultades que confiere el inciso 11 del artículo 211° de la Constitución Política;

DECRETA:

Artículo Único. — Sustitúyese el párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 401-H de 4 de Octubre de 1965, referente al Departamento de Pasco, por el siguiente texto:

Departamento de Pasco:

Provincia de Oxapampa: Integramente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos ochentauno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

DECRETO SUPREMO N° 158-81-EF

FE DE ERRATAS

DICE:

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.— El Presidente del Directorio, designado, estará compuesto de la siguiente forma:

DEBE DECIR:

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.— El Primer Directorio, designado, estará compuesto de la siguiente forma:

TRABAJO

PRECISAN FUNCIONES DEL INTERVENTOR DE CAJA DE BENEFICIOS SOCIALES DEL PESCADOR

RESOLUCION MINISTERIAL N° 160-81-TR

Lima, 7 de Agosto de 1981.

Estando a lo que dispone la Resolución Suprema N° 019-81-TR, de fecha 6 de Agosto de 1981

SE RESUELVE:

Artículo 1° — El Interventor de la Caja de Beneficios Sociales del Pescador ejercerá las funciones señaladas en la Resolución Suprema N° 078-81-TR, de 26 de Noviembre de 1980.

Artículo 2° — El Interventor presentará a este Despacho, en el más breve término, un informe pormenorizado del estado económico y financiero de la Caja, así como sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución Suprema N° 078-80-TR, al momento de asumir él dichas funciones, y adoptará las medidas adecuadas para la inmediata normalización de las actividades de la Caja y la reorganización de la misma.

Regístrese y comuníquese.

ALFONSO GRADOS BERTORINI, Ministro de Trabajo.

EDUCACION

OTORGAN DIPLOMA DE HONOR A DISTINGUIDO EDUCADOR

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0836-81-ED

Lima, 10 de Agosto de 1981.

CONSIDERANDO:

Que es política del Supremo Gobierno Constitucional reconocer los invalorable servicios que prestan algunos docentes con ejemplar dedicación a la tarea trascendental de la educación;

Que, es necesario reconocer la fructífera labor desarrollada por el profesor Reverendo William Morton Mackay Higgs, en la formación de generaciones de educando como muestra de su compromiso y contribución efectiva al progreso de la educación del país;

Estando a lo opinado por el Despacho del Vice Ministro; y

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación, concordante con el Artículo 60° del Reglamento de Centros Particulares de Educación Inicial y Educación Básica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-77-ED

SE RESUELVE:

1°— Otorgar Diploma de Honor al Reverendo William Morton Mackay Higgs, distinguido educador, del Centro Educativo Particular "San Andrés" (antes Anglo Peruano).

2°— Registrar en su hoja de servicios correspondientes la presente distinción.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.